

MINISTERIO DE JUSTICIA

2723 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia Secretarías de Juzgados Comarcales en concurso entre Secretarios interinos de dicha clase.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concursos previos de traslado y adjudicadas al turno de Secretarios interinos que reglamentariamente les corresponda se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de Juzgados Comarcales, por antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta, en relación con los apartados 2.º y 3.º de la cuarta, del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970.

Chiva (Valencia).
Algemesí (Valencia).
Olot (Gerona).
Riaza (Segovia).
Casas Ibáñez (Albacete).
Cocentaina (Alicante).

Saldaña (Palencia).
Granadilla de Abona (Tenerife).
Daroca (Zaragoza).
Medio-Cudeyo (Santander).
Pina de Ebro (Zaragoza).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente, que servirá de base para la resolución del concurso.

Los concursantes que residan fuera de la península remitirán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por correo.

Todos los Secretarios interinos de Juzgados Comarcales que figuren en el Escalafón vigente vienen obligados a tomar parte en este concurso y solicitar todas las vacantes anunciadas por el orden que establezcan, siendo dados de baja en el citado Escalafón, con pérdida de sus derechos, si dejaren de concursar, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5.º de la mencionada disposición transitoria cuarta.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, Rafael Mendizábal Allende.

MINISTERIO DE MARINA

2724 *ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se convoca a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de las plazas vacantes para Brigadas Músicos de primera y Sargentos Músicos de segunda de la Armada que se citan.*

1. Con arreglo a lo determinado en el artículo 13 del vigente Reglamento de las Bandas de Música y Cornetas y Tambores de la Armada, aprobado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1949, se convoca a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en las condiciones que se indican:

Para Brigadas Músicos de primera

En las Bandas de Música de las Zonas Marítimas:

Una de clarinete.
Una de saxofón-alto.
Dos de trompetas.
Una de trompa.
Tres de fiscornos-C.
Dos de bajos.

Para Sargentos Músicos de segunda

En la Banda de Música de la Agrupación de Madrid:

Una de clarinete.
Dos de trombones.

En las Bandas de Música de las Zonas Marítimas:

Dos de flauta y flautín.
Diez de clarinetes.

Tres de saxofones-barítonos.
Dos de saxofones-tenores.
Dos de trompetas.
Cinco de trombones.
Dos de trompas.
Dos de bombardinos.
Una de bajo.
Dos de baterías-tímbal.

Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen hasta que finalice el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el mes de mayo próximo, en la fecha y local que oportunamente se comunicará.

3. Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el personal civil que lo desee.

4. Condiciones generales:

a) Ser ciudadano español.
b) Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias.
d) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado o en rebeldía.
e) Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.

4.1. Límites de edad.

4.1.1. Para Brigadas Músicos de primera. Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas, haber cumplido los veintidós años en la fecha de los exámenes y no haber rebasado los cuarenta. Para el personal civil, haber cumplido los veintidós años en la fecha de los exámenes y no haber rebasado los treinta y cinco.

4.1.2. Para Sargentos Músicos de segunda. Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas, haber cumplido los veinte años en la fecha de los exámenes y no haber rebasado los cuarenta. Para el personal civil, haber cumplido los veinte años en la fecha de los exámenes y no rebasar los treinta y cinco.

4.1.3. Los límites máximos de las anteriores edades de ingreso no se aplicarán a los Músicos de la Armada que se presenten a concurso para categorías superiores.

4.2. Para optar a las plazas de Brigadas Músicos de primera, el personal perteneciente a las Fuerzas Armadas ostentará, como máximo, el empleo de Brigada.

4.3. Para optar a las plazas de Sargentos Músicos de segunda, el citado personal de las Fuerzas Armadas ostentará, como máximo, el empleo de Sargento.

4.4. Estar en posesión del título correspondiente que acredite haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional de Música los estudios del instrumento a que oposita.

4.4.1. Se valorará cualquiera otro título de igual rango al reseñado en el punto anterior, expedido por un Conservatorio Nacional de Música, lo cual acreditarán los aspirantes mediante el correspondiente certificado de estudios.

4.5. Tener la aptitud física necesaria, apreciada por una Junta Facultativa Médica de la Armada nombrada al efecto.

5. Los que reúnan las condiciones establecidas en el punto 4, podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval de este Ministerio, en la que harán constar todas y cada una de las condiciones exigidas, adjuntando los siguientes documentos:

a) Certificado o fotocopia legalizada del título reseñado en el punto 4.4.
b) Dos fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al dorso.
c) Justificante de haber entregado o remitido a la Habilitación General de este Ministerio de Marina la cantidad de 300 pesetas en concepto de matrícula.

5.1. Las solicitudes redactadas según el modelo anexo a esta convocatoria deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.1. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del documento señalado en el punto 4.4, así como los informes de sus Jefes respectivos sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de hechos o castigos, siendo preciso que la concepción de conducta sea igual o superior a buena.

5.2. Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo en su instancia.

5.3. Los que deseen optar únicamente para la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid lo harán constar asimismo en sus instancias.

5.4. De igual forma, y siempre haciendo mención a ello, podrán aspirar a las vacantes de las demás Bandas de Música

de las Zonas Marítimas, verificándose previamente el examen para la de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, y si no aprueban lo efectuarán para las demás.

6. Derechos de exámenes.

6.1. Los derechos de exámenes serán de 300 pesetas. El importe de dichos derechos deberá abonarse o enviarse a la siguiente dirección: Habilitación General, Ministerio de Marina, calle Montalbán, 2, Madrid-14. Deberá figurar como remitente el propio opositor, y en el texto figurará la frase «Convocatoria de Músicos».

6.2. Los hijos de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias, pagarán la mitad de la cantidad fijada.

6.3. Quedan exentos de pago de matrícula los opositores e hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos del personal de las Fuerzas Armadas, los que se hallan prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

7. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, publicándose a continuación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los admitidos a examen. Seguidamente se publicará la composición del Tribunal examinados y Junta Médico-Facultativa.

8. Tribunal.

8.1. El Tribunal calificador estará presidido por un Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina, un Vicepresidente, Teniente Coronel o Comandante de dicho Cuerpo; tres vocales, Directores de Música de la Armada, y un Subteniente o Brigada Músico de primera, actuando como vocal Secretario.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado precepto.

9. Pruebas.

9.1. Los admitidos a examen efectuarán, por el orden que se indica, las siguientes pruebas:

- 1.ª Reconocimiento psicofísico.
- 2.ª Examen psicotécnico.
- 3.ª Oposición, que comprenderá:

- a) Interpretación de una obra obligada para el instrumento a que opositen.
- b) Ejecución de una obra a primera vista.
- c) Teoría de la Música y elementos de cultura musical.
- d) Cultura general.

9.2. Los aspirantes a las plazas de Músicos de primera efectuarán un último ejercicio, consistente en la dirección y concertación de una Banda de Música.

9.3. La aprobación de cada una de las pruebas específicas será condición precisa para efectuar la siguiente.

9.4. Los Músicos de la Armada que aspiren a cubrir las vacantes que se anuncian para la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, correspondiente al instrumento de su actual categoría, lo solicitarán, y solamente serán sometidos al examen de la obra obligada, en competencia con los demás aspirantes a las mismas plazas.

9.5. De igual forma podrá aspirar a ocupar en las Zonas Marítimas alguna de las vacantes que se anuncian de sus categorías en distintos instrumentos a los que ejecutan actualmente y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada, en competencia con los concursantes que aspiren a las mismas plazas.

9.6. Todos los opositores se presentarán con el instrumento con el que hayan de verificar los ejercicios.

9.7. Las obras obligadas para las distintas categorías e instrumentos serán las siguientes:

a) Para Brigadas Músicos de primera de las Bandas de Música de las Zonas Marítimas:

- Clarinete (sib).—«Fantasía-Capricho»: Julián Menéndez.
Saxofón-alto.—«Caprice en forme de valse»: Paul Bonneau.
Trompeta (do).—«Airoso barroco»: Andre Jolivet.

Trompa (es).—«Konzert Es-Dur»: Mozart.
Fiscorno.—«Tercer ejercicio de concierto»: T.G. Coronel.
Bajo.—«Concierto para Tuba»: E. Vega.

b) Para Sargentos Músicos de segunda de la Banda de Música de la Agrupación de Madrid:

Clarinete (sib).—«Solo de concierto»: Julián Menéndez.
Trombón.—«Capricho»: M. Yuste.

c) Para Sargentos Músicos de segunda de la Banda de Música de las Zonas Marítimas:

Flauta y flautín.—«Sonata I»: G.F. Handel.
Clarinete (sib).—«Concertino op. 26»: C. M. Von Weber.
Saxofón-tenor.—«Saxiana (concertino)»: G. Brenta.
Saxofón-barítono.—«Prelude et danses»: E. Bigot.
Trompeta (do).—«Concerto en re mineur»: T. Albinoni.
Trombón.—«Concierto número 1 en sib»: S. Alschansby.
Trompa (fa).—«Adagio und allegro»: R. Schumann.
Bombardino.—«Introducción y Polonesa»: J. Demerseman.
Bajo.—«Concierto para contrabajo»: CH. Labro.
Batería-timbal.—«Ejercicio»: R. Puerto.

9.8. Los que deseen adquirir alguna de las obras que se exigen en este concurso-oposición podrán solicitarlas a la Sección de Música del Departamento de Personal del Ministerio de Marina, las cuales les serán remitidas por correo contra reembolso.

10. Adjudicación de plazas.

10.1. Terminadas las pruebas, sumadas las puntuaciones obtenidas y considerando la valoración de los títulos que se presenten de los expresados en el punto 4.4.1, se efectuará la adjudicación de plazas. El Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos por cada concursante y de las plazas adjudicadas.

11. El personal civil que sea declarado apto por el Tribunal examinador deberá aportar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de su declaración de aptitud en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

- a) Copia del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía, o, en su defecto, por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cuerpo o dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- e) Fotocopia de certificado de Estudios Primarios expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro título superior a éste.

11.1. Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas quedan exentos de la presentación de los documentos anteriormente citados.

12. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o resulten falsos los datos anteriormente facilitados, no podrán obtener el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en su instancia). En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición y como consecuencia de la referida anulación, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

13. El personal civil que obtenga plaza causará alta en la Armada con carácter provisional y estará sujeto durante tres meses a la preparación militar, teórica y práctica que se estime necesaria, en relación con su empleo y cometido.

13.1. Los que durante el período de prueba citado anteriormente no alcancen la formación militar necesaria serán baja en la Armada, sin derechos ulteriores de ninguna clase.

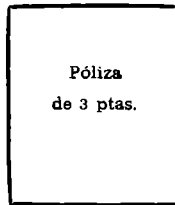
14. Todo el personal, tanto militar como civil, que obtenga alguna de las plazas convocadas, una vez que ingrese en la Armada con carácter definitivo, no podrá opositar a plazas ajenas a la misma hasta tanto no lleve cuatro años en posesión de la que ocupe.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González-Llanos.

ANEXO



MINISTERIO DE MARINA



Excmo. Sr.?

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en la Armada como:

- Instrumento
- Brigada Músico de primera
- Sargento Músico de segunda
- Zonas Marítimas
- Agrupación de Madrid

cuya convocatoria se publica por («Boletín Oficial del Estado» número y «Diario Oficial» número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan, y en prueba de ello al dorso se consignan los datos que así lo acreditan.

A reserva de que, en caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo de treinta días a partir de la notificación de haber sido aprobado, los documentos que se exigen en el punto 11 de la convocatoria.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias y jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en
SUPLICA de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En, a de de 1976.

(Firma, con nombre y dos apellidos.)

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL,

Poner una X en el recuadro correspondiente.

(Reverso)

DATOS DEL INTERESADO

- a) Apellidos: 1.º 2.º Nombre D. N. I.
- b) Natural de provincia de
- c) Nació el de de 19.....
- d) Hijo de y de
- e) Reside en, calle (o plaza), número
- f) Soltero Casado Viudo
- g) Condición:
 Civil Militar Empleo
 Ejército
 Rama o Cuerpo

h) Documentos:

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

Certificación académica personal del título reseñado en el punto 4.4 de la convocatoria.

Dos fotografías, tamaño y formato carnet, con el nombre y dos apellidos al dorso.

Justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

i) Derechos de examen:

Personal servicio activo Fuerzas Armadas

Huérfano de militar Familia numerosa de 1.ª 2.ª de honor (1).

(1) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carnet y de su tarjeta de renovación. Poner una X en el recuadro correspondiente.

2725 ORDEN de 21 de enero de 1976 por la que se amplía la relación de aprobados en el concurso oposición convocado para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Arsenales de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada.

Primero.—Se amplía la Orden ministerial número 41/76(D) («Boletín Oficial del Estado» número 5) y («Diario Oficial de Marina» número 8), en el sentido de incluir entre los opositores aprobados en la especialidad de Forjador-Cerrajero, para cubrir plaza vacante en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada, a don Manuel Lagostena Montado, habiendole correspondido la localidad de Madrid.

Segundo.—El interesado deberá remitir a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden, los documentos a que se refiere la Orden ministerial citada en el punto anterior.

Madrid, 21 de enero de 1976.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González-Llanos.

MINISTERIO DE HACIENDA

2726 RESOLUCION de la Inspección General de Hacienda por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso-oposición convocado por Orden de 15 de octubre de 1975 para cubrir cuatro vacantes de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el número 5.º de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1975, por la que se ha convocado concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, procede admitir provisionalmente a los siguientes aspirantes:

1. D. Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.
2. D. Luis Ramón Beneyto Juan.
3. D. Manuel Monedero Antolín.
4. D. José Luis Moreno Torres.
5. D. Isodoro Marcos Sanz.
6. D. Manuel García Comas.
7. D. Joaquín Soto Guinda.
8. D. Javier Francisco Paramio Fernández.
9. D. Fernando Sales Gargallo.

Los aspirantes que a continuación se relacionan deberán aportar la documentación que se señala en el plazo de diez días hábiles:

1. Don Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi, un ejemplar de las publicaciones y certificado de determinadas actividades profesionales y académicas que alega como méritos.

9. Don Fernando Sales Gargallo, hoja de servicios autorizada y calificada y un ejemplar de las publicaciones que alega como méritos.

Madrid, 23 de enero de 1976.—El Subinspector general de Hacienda, Angel Marrón Gómez.

2727 RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para cubrir ocho plazas de Inspector.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que para cubrir ocho plazas de Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal fueron convocadas por Resolución de 30 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 219, de 12 de septiembre), esta Inspección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas selectivas, la cual queda como sigue: